



CONSTITUCION DE LA COMPANIA -

ANONIMA "INMOBILIARIA HIDELE -

S.A.".- CUANTIA:S/.200.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, -

República del Ecuador, a los

catorce días del mes de Ene-

ro - - - de mil novecientos

setenta y seis , ante mí DOC

TORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este -

Guillermo/

Cantón, comparecen los señores:/ Antonio Hidalgo Febres -

Cordero, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo

----- ; José Coronel Robles, de estado civil casado,-

de profesión E j e c u t i v o ; Arcadio Arosemena Gallardo, -

de estado civil casado, de profesión E j e c u t i v o , -

Luis Hidalgo Febres Cordero, de estado civil casado, de

profesión E j e c u t i v o ; Ingeniero Rafael Robles Neira, -

de estado civil viudo, de profesión Ingeniero Mecánt/to

dos por sus propios derechos, los comparecientes de na-

cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y

residencia en esta ciudad, con la capacidad civil y ne-

cesaria para todo acto o contrato a quienes de conocer

los personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto

y resultados de esta escritura de Constitución de Compa

ña Anónima, a la que proceden como ya queda indicado,

con amplia y entera libertad para su otorgamiento me -

presentaron la minuta y más documentos que son del te-

nor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el -

Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de cons

1 titución de Compañía Anónima que celebramos al tenor de
2 las cláusulas siguientes: P R I M E R A: INTERVINIENTES.-
3 Comparecen al otorgamiento de esta Escritura y contratan
4 la formación de la Sociedad que en ella se expresa, -
5 las siguientes personas: / Guillermo/
6 José Coronel Robles, Arcadio Arosemena Gallardo, Luis Hi
7 dalgo Febres Cordero e Ingeniero Rafael Robles Heira to-
8 dos ellos ecuatorianos, casados, excepto el Ingeniero Ro-
9 bles que es viudo, mayores de edad y domiciliados en -
10 esta ciudad de Guayaquil. S E G U N D A: Los comparecien
11 tes manifiestan que es su voluntad el asociarse y cele
12 brar el presente contrato de Compañía para los fines -
13 que luego se expresarán, a cuyo efecto unen sus capi-
14 tales para emprender en operaciones civiles y mercanti-
15 les conviniendo de manera expresa en que la Sociedad -
16 que se constituye en virtud del presente contrato se -
17 rija por las disposiciones contenidas en la Ley de Com
18 pañas, Código de Comercio, los siguientes Estatutos So
19 ciales; y las disposiciones del Código Civil.- ESTATUTOS
20 DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INMOBILIARIA HIDELE S.A. " .- AR-
21 TICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Con el nombre de "INMOBI
22 LIARIA HIDELE S.A.", se constituye una Sociedad Anónima
23 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
24 la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o esta-
25 blecimientos en cualquier lugar de la República o del -
26 extranjero. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO .- La Compañía -
27 tendrá por objeto principal: a) Dedicarse a la compra-
28 venta, manejo y administración de inmuebles urbanos y -

1 rurales, propios o arrendados, tendrá por consiguiente -
 2 plena capacidad para celebrar toda clase de actos y/o
 3 contratos que impliquen enajenación y/o gtra gravamen de
 4 los mismos; b) Compraventa y comercialización interna y
 5 externa de toda clase de bienes y mercaderías/ comer -
 6 cio y mandato comercial, agencias y representaciones, ser
 7 vicio de administración, supervisión, y asesoramiento de
 8 Empresa. Para cumplir con su objeto social la Compañía
 9 podrá celebrar toda clase de contratos y/o contraer to-
 10 da clase de obligaciones cualquiera que sea su natura-
 11 leza o cuantía autorizados por la Ley; y relacionados-
 12 con su objeto, podrá por consiguiente promover, fundar
 13 o constituir sociedades o aun fusionarse o transformarse,
 14 con o en otras. ARTICULO TERCERO: PLAZO. - El plazo de
 15 duración de la Compañía será de cincuenta años, que -
 16 se contarán a partir de la fecha de inscripción de -
 17 esta escritura en el Registro Mercantil, el plazo podrá
 18 ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolver
 19 se o liquidarse aún antes de expirar el plazo si así
 20 lo resuelve la Junta General de Accionistas.- ARTICULO -
 21 CUARTO: CAPITAL. - El capital social de la Compañía es -
 22 de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.200.000,00) dividido en dos
 23 cientos acciones ordinarias y nominativas numeradas del -
 24 cero cero uno al doscientos, por un valor nominal de
 25 un mil sucres (S/.1.000,00) cada una. Por cada acción -
 26 se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un -
 27 mismo título contener varias acciones. Los títulos esta-
 rán firmados por el Presidente y el Gerente General de

I

la Compañía. Cada acción dará derecho a voto en la -
Junta General de Accionistas en proporción a su valor -
pagado. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Las
transferencias de dominio de las acciones se harán en
la forma establecida por la Ley. La Junta General de -
Accionistas, convocada expresamente para este objeto po-
drá aumentar o disminuir el capital social de la Com-
pañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para -
la suscripción de las acciones que se emitan en propor-
ción a las que posean al momento de resolverse el au-
mento.- ARTICULO QUINTO: En caso de destrucción o pér-
dida de una o más acciones o de un certificado provi-
sional, el interesado comunicará el particular por escri-
to al Gerente General de la Compañía, la cual podrá -
anular el certificado o título previa publicación por -
tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor
circulación en la ciudad de Guayaquil y una vez que -
hayan transcurrido treinta días a partir de la fecha -
de la última publicación.- ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA
GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente -
reunida es el órgano supremo de la Compañía y sus re-
soluciones tomadas de conformidad a los estatutos y a
la Ley son obligatorias para todos y cada uno de los
socios, hayan concurrido o no a la sesión. Todos los -
accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a
las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones -
establecidas en la Ley de Compañías. Las resoluciones -
de la Junta General, con las excepciones previstas en

1 la Ley, serán tomadas por mayoría de votos del capital
 2 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco -
 3 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
 4 SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DE LA JUNTA GE-
 5 NERAL.- Las citaciones o convocatorias a Junta General,
 6 sea ésta ordinaria o extraordinaria, las efectuará el -
 7 Presidente o Gerente General de la Compañía, mediante -
 8 publicación en uno de los diarios de mayor circulación
 9 en esta ciudad, con anticipación de por lo menos ocho
 10 días a la fecha señalada para la sesión. En las con-
 11 vocatorias debe expresarse el objeto, lugar, día y ho-
 12 ra de la reunión, sin embargo no será necesaria la pu-
 13 blicación por la prensa y se entenderá convocada y vá-
 14 lidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, cuan-
 15 do estuvieren presentes por sí o por representación, -
 16 los accionistas que representen la totalidad del capi-
 17 tal pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
 18 celebración de la misma. ARTICULO OCTAVO: DE LA REPRE-
 19 SENTACION: Todo accionista puede hacerse representar en
 20 las sesiones de la Junta General, por otro accionista
 21 o por personas extrañas, con las limitaciones legales,
 22 mediante carta dirigida al Presidente de la Junta Gene-
 23 ral. Cuando haya varios propietarios de una misma ac-
 24 ción éstos deberán representarse con un representante co-
 25 mún para el ejercicio general de los derechos que le -
 26 competen y si no se pusieren de acuerdo el nombramien-
 27 to será hecho por la autoridad correspondiente a peti-
 28 ción de cualquiera de ellos. ARTICULO NOVENO: QUORUM Y

DESARROLLO DE LAS SESIONES: La Junta General Ordinaria-
de accionistas sesionará obligatoriamente dentro del pri-
mer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando -
fuese convocada de acuerdo a las disposiciones legales-
correspondientes. La Junta General no podrá considerarse
legalmente constituida, para deliberar en primera convoca-
toria, si no está representada por los concurrentes a -
ella, por lo menos la mitad del capital social pagado,
salvo los casos en que la Ley exija una mayor repre-
sentación u otro requisito. Para la segunda convocatoria
se reunirá con el número de accionistas que concurren-
ren, salvo los casos en que la Ley exija una mayor -
representación. Las sesiones de Junta General de Accio-
nistas se realizarán en el domicilio de la Compañía y
serán presididas por el Presidente de la Compañía y ac-
tuará como Secretario el Gerente de la misma. A falta -
del Presidente presidirá las sesiones uno de los accio-
nistas designados por los asistentes a la Junta. A fal-
ta de Secretario, la Junta nombrará un Secretario Ad-Hoc.
El Secretario antes de declararse instalada la sesión da-
rá cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos
setenta y cuatro de la Ley de Compañías vigente. Las -
actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán
llevadas a máquina en hojas debidamente foliadas, debien-
do firmarlas el Presidente y el Secretario. De cada se-
sión se formará un expediente que contendrá los documen-
tos que justifiquen que la convocatoria fue hecha de -
acuerdo a la Ley y a los estatutos y los demás docu-

1 mentos exigidos por la Ley. ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIO-
 2 NES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A más de las a-
 3 tribuciones e deberes constantes en la Ley de Compa-
 4 ñas la Junta General de Accionistas tendrá facultad -
 5 para lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, Gerente -
 6 General y Comisarios, señalar sus retribuciones, así -
 7 como removerlos y conocer y resolver sobre las renun-
 8 cias que presentaren; y de los Administradores, así
 9 como las cuentas y el Balance de la Compañía; c) Re-
 10 solver acerca de la distribución de utilidades y sobre
 11 el Fondo de Reserva; d) Acordar el aumento o disminu-
 12 ción del capital social y resolver en acerca de la
 13 amortización de las acciones. e) Decidir el estableci-
 14 miento de sucursales o agencias dentro o fuera del -
 15 país, nombrando los deberes y atribuciones de los mis-
 16 mos. f) Acordar la disolución de la Compañía antes -
 17 del vencimiento del plazo de o la prorroga o disminu-
 18 ción del plazo de duración de la misma; g) Elegir -
 19 liquidador o liquidadores de la Compañía; h) Modificar
 20 o reformar los Estatutos Sociales; i) Resolver sobre -
 21 la emisión de obligaciones; j) Decidir sobre la fu-
 22 sión, transformación y liquidación de la Compañía
 23 k) Resolver cualquier otro asunto relacionado con -
 24 los negocios de la sociedad cuya facultad para re-
 25 solverlo no estuviere atribuida en estos Estatutos
 26 a otro funcionario. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL -
 27 PRESIDENTE .- El presidente de la Compañía que -
 28 puede o no tener la calidad de accionista de -

la misma, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

En su falta reemplazará al Gerente General. Corresponde al Presidente de la Compañía presidir las Juntas Generales de Accionistas; firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y títulos definitivos de las acciones; convocar a la Junta General, vigilar la marcha y negocios de la Compañía; suscribir con el Secretario todas las actas de las sesiones y, en general ejercer todas las demás atribuciones y deberes que por Ley o los presentes Estatutos le estuvieren encomendados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE

LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. - El Gerente General es el máximo Ejecutivo de la Compañía y puede o no tener la calidad de Accionista de la misma. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal y judicial de la misma con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores determinan las leyes y especialmente las contenidas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. Le corresponde cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, otorgar poderes especiales para determinados negocios; presentar ante la Junta General los informes y memorias sobre la marcha de la Compañía y los que de manera especial como Administrador está obligado a presentar anualmente; ejercer la administración

1 de la Compañía; nombrar y remover a los empleados, obre-
 2 ros y más personal de la Compañía y fijar sus sueldos
 3 y salarios; girar, suscribir, aceptar protestar, endosar,
 4 pagar, ceder, avalizar letras de cambio, abrir cartas -
 5 de crédito bancarias dentro y fuera del país, hacer -
 6 depósitos a nombre de ella y retirar parte o la tota-
 7 lidad de dicho depósito mediante cheques, libranzas, o
 8 cualquier otra forma que estimare conveniente, y cele-
 9 brar cualquier clase de actos o contratos relacionados -
 10 con los bienes de la Compañía y para la Compañía y -
 11 en general todas las demás atribuciones y deberes que-
 12 por estos estatutos le fueren asignados. A falta, im-
 13 pedimento legal o ausencia temporal será reemplazado por
 14 el Presidente o por quien resuelva la Junta General de
 15 Accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-
 16 Habrá un Comisario Principal y el Comisario Suplente, -
 17 y el Suplente puede o no tener la calidad de Accionis-
 18 ta de la Compañía durarán un año en el ejercicio de
 19 sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos.- AR-
 20 TICULO DECIMO CUARTO: Las causas de disolución de la -
 21 Compañía son las mismas que señala la Ley de Compañías
 22 y para su liquidación el Presidente y el Gerente Gene-
 23 ral actuarán como liquidadores y se estará a lo dis-
 24 puesto en la Ley para la liquidación de Compañías.- AR-
 25 TICULO DECIMO QUINTO: La Compañía formará un fondo de
 26 reserva por lo menos igual al cincuenta por ciento del
 27 capital social, para lo cual se destinará, cuando menos
 el diez por ciento de las utilidades líquidas y realiza-

das anualmente. (Hasta aquí los Estatutos de Inmobilia-
ria Hídele S.A.) .- T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCION Y

PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se
encuentra totalmente suscrito e íntegramente pagado en -

numeralario por los socios fundadores en la forma y pro-

porciones siguientes: El señor /Antonio Hidalgo Febres -
Guillermo/

Cordero ha suscrito ciento noventa y seis acciones de -

un mil sucres cada una (S/.1.000,00) y ha pagado la -

totalidad de cada una de las acciones que ha suscrito

en dinero efectivo, es decir, ha pagado la suma de -

ciento noventa y seis mil sucres (S/.196.000,00); los -

señores: José Coronel Robles, Luis Hidalgo Febres Corde-

ro, Arcadio Arosemena Gallardo, e Ingeniero Rafael Robles

Neira han suscrito cada uno de ellos una acción de -

un mil sucres cada una, y han pagado totalmente la ac-

ción que cada uno ha suscrito en dinero efectivo. El -

pago de las acciones queda acreditado con el certifica-

do Bancario de depósito en Cuenta de Integración de -

Capital que se agrega a esta Escritura.- C U A R T A :-

DECLARACIONES: Los socios fundadores declaran que ninguno

de ellos se reserva premio o beneficio social alguno al

momento de constituirse esta Compañía y que autorizan -

al socio señor Antonio Hidalgo Febres Cordero para que

lleve a cabo todas las gestiones realice todos los ac-

tos conducentes a obtener la correcta formación de esta

sociedad, incluyendo la facultad de convocar sin necesi-

dad de requisito o anticipación alguna, a los demás so-

cios para la primera Junta General que deberá conocer -

1 y aprobar las gestiones realizadas y designara funciona-
 2 rios de la sociedad. Sirvase Ud. señor Notario agregar
 3 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
 4 efecto de esta Escritura así como de las convenciones -
 5 que se contienen en ella y autoricela con las formali-
 6 dades de Ley. (firmado) Abogado César Coronel Jones.- Re-
 7 gistro número mil trescientos ochenta y cinco.- (HASTA
 8 AQUI LA MINUTA).- Quedan agregados a mi Registro forman-
 9 do parte de la presente los Certificados de No Adeudar
 10 al Fisco y el Bancario. Los comparecientes me presenta-
 11 ron sus respectivas cédulas de Identidad y Tributaria.-
 12 Leída que fue por mí la Notaria la presente escritura
 13 de principio a fin y en alta voz a los otorgantes, -
 14 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes,
 15 se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y
 16 conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe .- (firmado)
 17 Firma ilegible del señor Guillermo Antonio Hidalgo Febres
 18 Cordero, con cédula de Identidad número cero nueve -
 19 cero dos cero ocho dos cinco cinco y Tributaria número
 20 cero dos dos seis cuatro cinco; (firmado) Firma ilegible
 21 del señor Luis Alberto Hidalgo Febres Cordero, con cé-
 22 dula de Identidad número cero nueve - cero dos seis cua-
 23 tro cuatro uno ocho y Tributaria número cero dos dos -
 24 seis siete uno; (firmado) Firma ilegible del señor Arca-
 25 dio Enrique Arosemena Gallardo, con cédula de Identidad
 26 número cero nueve - cero dos cero tres cinco uno seis
 27 y Tributaria número cero dos dos seis cuatro cuatro; -
 28 (firmado) Firma ilegible del señor César José Coronel -

Robles, con cédula de Identidad número cero nueve - cero
cero siete cero ocho nueve seis y Tributaria número -
cero uno ocho siete cuatro uno; (firmado) Firma ilegible
del Ingeniero Rafael Ignacio Robles Neira, con cédula -
de Identidad número cero nueve - cero cero ocho cero -
cinco cero uno y Tributaria número cero cero cero sie
te nueve cero; (firmado) Doctora Norma Plaza de García.-
NOTARIA.- " CERTIFICADO BANCARIO ".- BANCO DE DESCUENTO.
CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL".--
CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institu-
ción los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRA-
CION DE CAPITAL, abierta a la Compañía INMOBILIARIA HI
DELE S.A..- Señor Guillermo Antonio Hidalgo F.C., su -
depósito por la cantidad de Ciento noventa y seis mil
sucres; Señor Luis Hidalgo F.C., su depósito por la -
cantidad de Un mil sucres; Señor Arcadio Arosemena Ga-
llardo, su depósito por la cantidad de Un mil sucres;
Señor José Coronel Robles, su depósito por la cantidad-
de Un mil sucres; Señor Ingeniero Rafael Robles Neira,
su depósito por la cantidad de Un mil sucres. Estos -
depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas
en la Resolución número quinientos cuarenta y ocho, de
la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo
el cumplimiento de lo que prescriben los Artículos dos
y tres, según el caso de la misma Resolución que son
del tenor siguiente: Artículo Dos.- El Banco depositario
entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integra-
ción de Capital una vez constituida o domiciliada la

1 Compañía, a los Administradores que hubieren sido desig-
 2 nados por esta o a los apoderados de las compañías -
 3 extranjeras, después que el Superintendente de Compañías
 4 o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabi-
 5 lidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compa-
 6 ñía de que se trata se encuentra debidamente constituf-
 7 da o domiciliada, y previa entrega al Banco del nom-
 8 bramiento de Administrador, o de copia del poder del -
 9 Apoderado, según el caso, con la correspondiente cons-
 10 tancia de inscripción, es decir, a la vista de estos-
 11 documentos. Artículo Tres.- Si una compañía no llegare
 12 a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada -
 13 depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" será
 14 reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de
 15 la autorización otorgada al efecto por el Superintenden-
 16 te de Compañías o del Juez en su caso, y luego de-
 17 que el Banco haya recibido de este funcionario, copia -
 18 de dicha autorización. Guayaquil, catorce de Enero de -
 19 mil novecientos setenta y seis. Por el BANCO DE DES -
 20 CUENTO. (firmado) Apoderado.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 21 AL FISCO .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del
 22 Guayas: Sirvase conferirme al pie de la presente, un -
 23 Certificado por el que conste que el señor GUILLERMO -
 24 ANTONIO HIDALGO FEBRES CORDERO, cuyo número de Cédula -
 25 Ciudadanía cero nueve - cero dos cero ocho dos cinco -
 26 cinco y Tributaria número cero dos dos seis cuatro -
 27 cinco, no adeuda valor alguno al Fisco, Certificado -
 que lo requiere para efecto de Constitución de Compañía.

1 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA : Que
2 señor HIDALGO FEBRES CORDERO GUILLERMO ANTONIO poseedor
3 de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero -
4 dos cero ocho dos cinco cinco y Tributaria número cero
5 dos dos seis cuatro cinco no adeuda impuesto a esta -
6 Jefatura a la fecha. Guayaquil, treinta de Diciembre de
7 mil novecientos setenta y cinco. (firmado) Almagro Velás
8 quez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay -
9 un sello.- Válido para constitución de Compañía.- } CER-
10 TIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO".- Señor Jefe Provin-
11 cial de Recaudaciones del Guayas: Sirvase conferirme al
12 pie de la presente, un Certificado por el que conste-
13 que el señor LUIS ALBERTO HIDALGO FEBRES CORDERO, cuyo
14 número de Cédula de Identidad cero nueve - cero dos -
15 seis cuatro cuatro uno ocho y tributaria número cero -
16 dos dos seis siete uno, no adeuda valor alguno al Fis-
17 co. Certificado que lo requiero para efecto de Consti-
18 tución de Compañía. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL -
19 GUAYAS. CERTIFICA: Que señor HIDALGO FEBRES CORDERO LUIS
20 ALBERTO poseedor de las Cédulas de Identidad número ce-
21 ro nueve - cero dos seis cuatro cuatro uno ocho y -
22 Tributaria número cero dos dos seis siete uno no adeu-
23 da impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, -
24 treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cin-
25 co. (firmado) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recau-
26 daciones del Guayas.- Hay un sello.- Válido para Cons-
27 titución de Compañías.- " CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
28 FISCO".- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-

1 yas: Sírvasse conferirme al pie de la presente, un Certi
 2 ficado por el que conste que el señor ARCADIO ENRIQUE
 3 AROSEMENA GALLARDO, cuyo número de Cédula de Identidad -
 4 cero nueve - cero dos cero tres cinco uno seis y Tri-
 5 butaria número cero dos dos seis cuatro cuatro, no -
 6 adeuda valor alguno al Fisco, Certificado que lo requie
 7 ro para efecto de la Constitución de Compañía. LA JE
 8 FATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA: Que señor
 9 AROSEMENA GALLARDO ARCADIO ENRIQUE poseedor de las Céd
 10 las de Identidad número cero nueve - cero dos cero tres
 11 cinco uno seis y Tributaria número cero dos dos seis
 12 cuatro cuatro no adeuda impuestos en esta Jefatura a -
 13 la fecha. Guayaquil, treinta de Diciembre de mil nove-
 14 cientos setenta y cinco. (firmado) Almagro Velásquez Ce-
 15 vallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.
 16 Válido para Constitución de Compañía.- " CERTIFICADO DE
 17 NO ADEUDAR AL FISCO " .- Señor Jefe Provincial de Re-
 18 caudaciones del Guayas. Sírvasse ~~conferir~~ conferirme al -
 19 pie de la presente, un Certificado por el que conste
 20 que el señor César José Coronel Robles, cuyo número de
 21 Cédula de Identidad cero nueve - cero cero siete cero
 22 ocho nueve seis y Tributaria número cero uno ocho sie
 23 te cuatro uno, no adeuda valor alguno al Fisco, Certi
 24 ficado que lo requiero para efecto de Constitución de
 25 Compañía. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTI
 26 FICA: Que señor CORONEL ROBLES CESAR JOSE poseedor de -
 27 las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero ce-
 28 ro siete cero ocho nueve seis y Tributaria número cero



1 uno ocho siete cuatro uno no adeuda impuestos en esta
2 Jefatura a la fecha. Guayaquil, ~~treinta~~ ocho de Enero de
3 mil novecientos setenta y seis. (firmado) Almagro Velásquez
4 Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.
5 Válido para Constitución de Compañía.- " CERTIFICADO DE
6 NO ADEUDAR AL FISCO " .- Señor Jefe Provincial de Re-
7 caudaciones del Guayas: Srvase conferirme al pie de -
8 la presente, un Certificado por el que conste que el
9 señor Ingeniero RAFAEL IGNACIO ROBLES NEIRA, cuyo núme-
10 ro de Cédula de Identidad cero nueve - cero cero ocho
11 cero cinco cero uno y Tributaria número cero cero cero
12 siete nueve cero, no adeuda valor alguno al Fisco, Cer-
13 tificado que lo requiero para efecto de la Constitución
14 de Compañía. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-
15 CERTIFICA: Que señor ROBLES NEIRA RAFAEL IGNACIO posee-
16 dor de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero
17 cero ocho cero cinco cero uno y Tributaria número cero
18 cero cero siete nueve cero no adeuda impuestos en es-
19 ta Jefatura a la fecha. Guayaquil, treinta de Diciembre
20 de mil novecientos setenta y cinco. (firmado) Almagro Ve-
21 lásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay
22 un sello.- Válido para constitución de Compañía.- Enmen-
23 dados: varios, general, exija, reserva, mil, Que, Provincial.-
24 VALEN.- Entre líneas: Guillermo (3 veces), co.- VALEN.- Tes-
25 tados: gtra, de, ca, confieri, treinta.- NO VALEN.- Entre lí-
26 neas: relacionadas con su objeto.- VALEN.- Enmendado: declarar-
27 se.- VALE.

28 Se

1 otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA -
 2 COPIA que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a
 3 los dieciseis días del mes de Enero de mil novecientos
 4 setenta y seis.-



Dra Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

13 Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-
 14 ción número cinco mil diez dictada el diez y nueve de -
 15 Febrero de mil novecientos setenta y seis por el señor Inten-
 16 dente de Compañías, hoy se ha inscrito la presente Escri-
 17 tura Pública que contiene el contrato de Constitución de la
 18 Compañía " INMOBILIARIA HIDELE S.A." de fojas 4062 a 4079 nú-
 19 mere 859 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3344
 20 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero veinte y seis de mil novecien-
 21 tes setenta y seis.-El Registrador Mercantil .O

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de
 26 afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Fe-
 27 brero veinte y seis de mil novecientos setenta y seis.-El Regis-
 28 trador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial - número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Febrero veinte y seis de mil novecientos setenta y seis.-El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

